

ORDENANZA N°: 1671/98.-

Ramallo, 29 de diciembre de 1998

VISTO:-

El convenio suscripto entre el ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y el departamento Ejecutivo Municipal con fecha 18 de mayo 1988 en el marco denominado “Programa de Descentralización Administrativa Tributaria – Inmobiliaria Rural;

Que en virtud del Anexo del citado Convenio, el 50% del Aporte no Reintegrable debe ser afectado a un “Programa de Obras con Explicito contenido Social”;

Que de acuerdo al monto girado por la provincia durante el presente ejercicio, surge que el importe recibido por dicho concepto asciende a \$ 69.422,34; y

CONSIDERANDO:

Que el departamento Ejecutivo Municipal ha decidido destinar dicho aporte a distintas obras del Partido de Ramallo;

Que es necesario realizar la adecuación presupuestaria correspondiente;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Amplíase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en ----- la suma de **Pesos SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON 34/100 (\$ 69.422,24)** en la siguiente partida:

1.2.2.14. Convenio descentralización Tributaria – Inmobiliaria Rural \$ 69.422,34.-----

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior, amplíase el presupuesto ----- de Gasto Vigente de la Administración Central en la siguiente partida:

FINALIDAD 3 – PARTIDA 7

2.5.2.1.	Remodelación, iluminación, Plazas, Avenidas, etc.	\$	42.000,00
2.5.2.2.	Ampliación Red Aguas	\$	12.000,00
2.5.2.6.	Corriente construcción puentes y alcantarillas	\$	3.200,00
2.5.2.16.	Iluminación Balneario Municipal	\$	6.622.34
TOTAL		\$	69.422,34

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 1998.-----